Nota DNC N°4440/2023

Asunción, 6 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	431666
Expediente	308172
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LAS COMPAÑIAS DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY
Entidad	Municipalidad de Caraguatay
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Las siguientes documentaciones se encuentran con firmas en formato corte y pegue (firmas estampadas); *dictamen del supuesto de excepción, dictamen de precios referenciales, invitaciones cursadas, resolución de aprobación del llamado y aprobación de planos,* por lo que solicitamos a la convocante remitir dichas documentaciones debidamente formalizadas, a fin de respaldar la veracidad de las mismas.
2. Solicitamos remitir el acta de visita al sitio de obras, informes técnicos que acrediten el estado real y actual de los sitios de obras, notas de solicitudes. Recordamos que conforme a la normativa la urgencia invocada deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata.
   Indicamos a la convocante que, una vez remitida las documentaciones requeridas y debidamente formalizadas, se procederá a la verificación de todo el expediente.
3. En el apartado “productos, bienes, servicios” no se han cargado los ítems del proceso, por lo que solicitamos remitir el cuadro de precios adjudicados, de manera a visualizar los atributos solicitados en el SICP.
4. El monto del periodo cargado en el SICP y las líneas presupuestarias para la emisión del CC corresponden a un monto mayor al monto adjudicado, por lo que solicitamos a la convocante realizar las gestiones pertinentes de manera a subsanar dicho punto.
5. Los ítems adjudicados no condicen con los ítems declarados en la base concursal como EETT.

6. Se solicita visita técnica y declaración jurada de conocer el sitio al mismo tiempo. En la base concursal solicitan la presentación del Certificado de correspondiente a la Visita y de la Declaración Jurada en la que el oferente manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones. Sin embargo, también se indica que será obligatoria la participación, por lo que solicitamos una justificación técnica y legal al respecto de dichas inconsistencias.
7. Solicitamos a la convocante una justificación técnica que permita colegir las razones por la que en el documento de "invitación" no se ha indicado que se contaba con una fecha determinada para la realización de la visita al sitio de obras.
8. Base concursal; verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de **capacidad financiera**, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha, actualizado los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado.
9. Anticipo para las MIPYMES: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado",* por lo que se solicita remitir la justificación correspondiente de las razones por la que dicho requerimiento no fue incluido en la base concursal.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz